



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65

JUNTA DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN O REELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas le otorga a este Congreso la facultad de establecer la Comisión de Derechos Humanos del Estado, así como de recibir las protestas de la persona titular de la Presidencia y de quienes integran el Consejo Consultivo de dicho órgano autónomo.

SEGUNDO. Que el artículo 126 del máximo ordenamiento estatal indica que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas será un organismo público, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que conocerá de quejas por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público estatales o municipales que viole estos derechos en el territorio del Estado, asimismo formulará recomendaciones públicas y no vinculatorias de carácter autónomas y podrá presentar denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

TECERO. Que el mismo dispositivo constitucional refiere que la elección del Titular de la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas y del Consejo Consultivo, se ajustarán a un procedimiento de consulta pública, que deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley. Tanto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

los miembros del Consejo Consultivo como su Presidente durarán en su cargo 6 años y podrán ser reelectos por una sola ocasión.

CUARTO. Que mediante Decretos LXIII-401, LXIII-402, LXIII-403, LXIII-404, LXIII-405, LXIII-406, expedidos el 25 de abril de 2018 y publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 54 del día 3 de mayo de 2018, este Pleno Legislativo eligió a las personas ciudadanas propietarias y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por un periodo de 6 años.

QUINTO. Que al estar próximo a quedar acéfalos los cargos de las personas Consejeras del Consejo Consultivo, resulta apremiante que la Junta de Gobierno de este Poder Legislativo, como órgano de dirección política emita la convocatoria para la designación de los nuevos miembros de dicho órgano.

SEXTO. Que con base en lo dispuesto en los artículos 126–de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 19, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, la convocatoria referida en el punto anterior deberá ser transparente en los términos y condiciones que determine la ley.

SÉPTIMO. Que dichos dispositivos legales establecen que las designaciones de referencia serán realizadas por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado, en los términos y condiciones que determine la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

OCTAVO. Que por todo lo anterior, y de conformidad con los artículos 14 y 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; así como 133, numeral 1 y 134, numeral 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quienes integramos de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Dirigida a la ciudadanía que cumpla con los requisitos legales correspondientes, a participar en el procedimiento para la designación o reelección de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en términos de lo dispuesto por los artículos 14 y 18 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; y 134, numeral 9, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

I. De los requisitos que se deben reunir y acreditar los ciudadanos que deseen participar en el procedimiento.

1. Ser mexicano y ciudadano tamaulipeco, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Ser mayor de treinta años el día de su nombramiento;
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

II. De la documentación que deben presentar las y los aspirantes propuestos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La documentación que deberán presentar las personas aspirantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en la Base I, de la presente Convocatoria Pública, es la siguiente:

- a) Copias certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente o certificada ante Notario Público;
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal respectiva;
- c) Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- d) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la emisión de la presente Convocatoria;

III. Del trámite para participar en el procedimiento.

Las personas aspirantes que estimen estar en aptitud de ser consideradas para ocupar la titularidad del cargo de referencia, dentro del plazo comprendido del miércoles 17 de abril al martes 7 de mayo del año actual, en días hábiles, en un horario de 8:30 horas a 18:00 horas, deberán acudir personalmente a presentar escrito libre dirigido al Congreso del Estado, en el que establezcan su deseo de participar en el procedimiento de referencia, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, ante la Oficialía de Partes del Congreso del Estado, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la recibe realizará lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- a) Recibirá de manera inmediata la documentación que entregue la persona aspirante entregue;
- b) Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales, y en su caso, el de consentimiento para la publicación de su propuesta de actuación al cargo;
- c) Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para ser verificada de manera posterior por el órgano competente, por lo que en ningún caso se considerará como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria respectiva.

IV. Del procedimiento.

Con base en lo dispuesto por los artículos 133 y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respecto a la designación o reelección de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, el procedimiento a desarrollar para el objeto de la presente Convocatoria se efectuará de la siguiente forma:

1. Por cada una de las personas interesadas que hayan presentado solicitud por duplicado para participar con la documentación requerida en tiempo y forma, se formará un expediente que será turnado a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
2. La Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado efectuará una evaluación preliminar de los documentos presentados por los aspirantes, emitiendo un dictamen en el que se señalará a los candidatos que cumplieron con los requisitos contenidos en la Convocatoria para ser considerados en la etapa de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

entrevistas o reuniones de trabajo, debiéndose motivar y fundar en su contenido la exclusión de los aspirantes que no sean considerados para acceder a dicha etapa.

3. Los aspirantes que cumplieron con los requisitos para continuar en el procedimiento, serán citados a reuniones de trabajo o entrevistas, por parte de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, conforme a lo establecido en el artículo 134, numeral 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en la modalidad, duración y mecanismo que acuerde dicha Comisión para tal efecto, notificándose a los aspirantes la realización de las entrevistas, a través de los Estrados y de la Página Web Oficial de este Poder Legislativo.

4. Después de efectuarse las entrevistas, la Comisión de Derechos Humanos del Poder Legislativo, emitirá un dictamen final que concluirá con la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos legales y que solventaron las reuniones de trabajo o entrevistas antes citadas.

5. El dictamen será sometido a la consideración de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado, para posteriormente, mediante votación por cédula, realizar la designación de los integrantes propietarios y suplentes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos, requiriendo el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado.

V. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

VI. De la difusión de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación estatal, así como en la página de internet del Congreso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**DIP. URSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA
PRESIDENTA**

DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR

DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS

**DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS
GUTIERREZ**

DIP. LINDA MIREYA GONZALÉZ ZUÑIGA

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN O REELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.